

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00900-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **AGROPECUARIA JAS Y CIA LTDA.**, y en contra de **INVERSIONES C G ARAGON S.A.S.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de 124.490.620 \$ M/cte. por concepto de treinta y nueve (39) facturas vencidas y no pagadas.

Fecha de vencimiento	Numero de factura	Valor de la factura
09/12/2018	3971	\$2.085.500
05/12/2018	4004	\$4.698.630
05/12/2018	4009	\$5.070.600
09/12/2018	4015	\$6.134.670
16/12/2018	4023	\$4.626.210
11/01/2019	4038	\$3.332.340
27/01/2019	4051	\$3.121.200
19/12/2018	4062	\$4.508.910
12/12/2018	4068	\$1.828.350
01/12/2018	4075	\$3.117.630
19/12/2018	4095	\$4.998.600
16/12/2018	4099	\$498.000
18/12/2018	4121	\$4.404.600
19/12/2018	4128	\$7.033.200
30/12/2018	4136	\$4.844.400
31/12/2018	4152	\$561.000
01/01/2019	4160	\$7.127.400
02/01/2019	4167	\$2.710.800
03/01/2019	4179	\$5.149.800
03/01/2019	4184	\$172.320
04/01/2019	4189	\$3.718.200
09/01/2019	4235	\$7.380.200
10/01/2019	4246	\$2.490.100
11/01/2019	4255	\$2.324.400
15/01/2019	4276	\$3.426.000
16/01/2019	4294	\$1.132.560
23/01/2019	4331	\$4.959.000
24/01/2019	4336	\$1.993.800
24/01/2019	4338	\$325.960
24/01/2019	4339	\$289.420
25/01/2019	4343	\$2.375.400
28/01/2019	4356	\$5.148.600
29/01/2019	4364	\$4.619.400
30/01/2019	4371	\$3.007.800

31/01/2019	4376	\$3.081.600
01/02/2019	4379	\$1.249.200
05/02/2019	4399	\$354.380
12/02/2019	4436	\$512.720
20/02/2019	4488	\$77.720
Total		\$124.490.620

- 1.2. Por los intereses de mora sobre las sumas de dinero indicadas en el numeral, anterior a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su fecha de vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación, con deducción de los abonos realizados después del vencimiento de las facturas, por las sumas de \$15.000.000.00, realizado el 28 de julio de 2019; \$5.000.000, el 22 de julio de 2019; \$2.000.000.00, el 4 de febrero de 2020, \$2.000.000.00, el 10 de febrero de 2020; \$2.000.000.00, el 25 de febrero de 2020; \$4.000.000.00, el 4 de septiembre de 2020 y \$6.000.000.00, el 4 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternatively de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **PAOLA MILENA SÁNCHEZ TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.026.283.519, portadora de la tarjeta profesional No. 280.723 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.087, hoy doce (12) de julio de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ